Lorenzo Perez / Arrendador de la casa / de Comedias =

Por tiempo de tres años que empezaron a correr en S.n Juan de
Junio de mill y setecientos setenta y seis en precio de dos mill
Reales cada año se le dio arrendam.to y pagaron el primer
medio año que pasaron y del siguiente medio año esta ciu.d
le dio por libre por acuerdo de ocho de oct.e de setes. y setenta y
seis respecto de haber sobrevenido el Contagio de Cartag.a

Haverle p.r libre del primer arrendam.to

Y porque los dos años siguientes de setenta y siete
y setenta y ocho padeció esta Ciu.d de Murcia el mismo
achaque de contagio por cuio accidente no a tenido el arren
dam.to ni hasta aora la ciu.d le a dado liz.a para traer compa
ñias = suplica a la ciu.d le de por libre y al d.ho Onofre Mar
tin del d.ho arrendam.to = y asimismo hace nueva postura
siendo la ciu.d servida en la d.ha casa de comedias por tiempo
de tres años que an de empezar a correr desde que se le conceda
liz.a para poder representar y en precio cada un año de dos
mill reales pagados en la forma ordinaria y con las condi
ciones que se acostumbran = La ciu.d haviendo lo oydo en con
sideracion de ser cierto lo referido dio por libre del d.ho
arrendam.to de la casa de comedias al d.ho Lorenzo Perez
y Onofre Martin por el tiempo que les queda por correr
el qual cumple p.r S.n Juan de Junio del tercer año de setenta y
nueve y en el arrendam.to se anote esta gracia para que no se les
pida las pagas de los dos años y medio de que se le da por
libre = y a la nueva postura que hace el d.ho Lorenzo
Perez se admite y se corra en estrados de rentas =

hace nueva postura

Entro el S.r D.n Juan [illegible] =
Entraron los S.res D.n Diego Molina Reg.or y Juan ant.o Navarro
Jurados =